

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO JORDÁN MUNICIPIO DE ARAUQUITA EMCUSAY - ESP

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, RADIO DE ACCIÓN Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN: La entidad de servicios públicos que se rige por los presentes Estatutos es una Asociación Comunitaria denominada ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO JORDÁN, la cual: utilizará la siguiente sigla EMCUSAY-ESP.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN: La ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO JORDÁN EMCUSAY-ESP, es una entidad de economía comunitaria, con fundamento en el inciso tercero del Art 58 de la Constitución Política de Colombia, organizada **Autónomamente**, sin ánimo de lucro y sometida a la legislación que regula los servicios públicos domiciliarios. Con domicilio principal en el Centro Poblado de Puerto Jordán Municipio de Arauquita departamento de Arauca, República de Colombia y podrá ejercer su objeto social en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN: El término de duración de la empresa EMCUSAY-ESP será 80 años, pero podrá disolverse en cualquier momento en los casos previstos por la Ley y en los presente Estatutos. Sin embargo, podrá asociarse, fusionarse o vincularse a otros organismos que se ocupen de actividades similares, afines y complementarias.

ARTÍCULO 4.- CONSTITUCIÓN: La asociación Comunitaria, está constituida por las Juntas de Acción Comunal Arguaney y Nuevo Jordán, la Cooperativa de trabajo asociado los libertadores (COOPTRALIB), la Asociación de Ganaderos de Puerto Jordán, Asociación juvenil y estudiantil regional (ASOJER), Asociación amanecer de mujeres por Arauca (AMAR), Asociación de plataneros (A.P.T.A), Asociación comunitaria de producción y comercialización de carne (ASOPROCAR), Asociación Nacional campesina José Antonio Galán Zorro (ASONALCA), Quienes reciben el nombre de Asociadas que están debidamente representadas en las sesiones de la Asamblea General por medio de sus delegados, elegidos democráticamente al seno de cada una de ellas y las demás que posteriormente se afilien.

PARÁGRAFO. Cada Asociada participará con cuatro representantes, el Presidente y tres delegados elegidos en Asamblea General, quienes tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones. El Vice-presidente reemplazará al titular en sus ausencias. con derecho a voz y voto y tendrá capacidad de postulación.

ARTÍCULO 5.- Autonomía: La Asociación Comunitaria gozará de autonomía administrativa, económica y financiera compatible con la naturaleza de la Entidad sin ánimo de lucro, pero sometida a las leyes, normas y disposiciones de las autoridades de regulación y control.

ARTÍCULO 6.- Libre ingreso y retiro: La Asociación Comunitaria adoptará el principio democrático de libre ingreso y retiro, sin limitación en el número de asociadas. La persona jurídica que desee ingresar lo solicitará por escrito a la asamblea y es esta quien aprobará por mayoría.

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 7.- EL OBJETO SOCIAL DE EMCUSAY-ESP. Es:

1. La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la realización de todas las actividades relacionadas con dichos servicios, dentro de ellas, la construcción, operación, administración, expansión, financiación, supervisión, asesoría, estudios y diagnósticos, consultoría, interventoría, mantenimiento, conservación, aprovechamiento, explotación y gestión.

2. Como Asociación Comunitaria, ejercer la solidaridad buscando elevar el nivel de vida de la comunidad en general.

Para el cumplimiento de su objeto social, EMCUSAY-ESP propenderá por los siguientes objetivos, los cuales se relacionan a título meramente enunciativo:

- a) Prestar los servicios públicos en forma continua y eficiente a todos sus suscriptores y usuarios.
- b) Promover la defensa, protección y reforestación de las Fuentes y recursos de agua, las cuencas y micro cuencas hidrográficas, así como propugnar por la activaparticipación, educación y motivación a los usuarios en dichas actividades.

- c) Gestionar ante las entidades nacionales, regionales, municipales, administrativas y territoriales, la transferencia de recursos que correspondan al sector agua potable y saneamiento básico contemplados en las normas jurídicas para invertirlos en la ampliación y mejoramiento de la cobertura y continuidad de los servicios públicos que permitan elevar el nivel de calidad de vida de los usuarios.
- d) Gestionar ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, el apoyo técnico y económico requerido para brindar la cobertura al 100% de la población que requiera de los servicios que presta.
- e) Tramitar aportes, créditos, donaciones, transferencias y recursos financieros a cualquier título para ejecutar las obras necesarias que permitan a la empresa satisfacer las necesidades de los usuarios actuales y potenciales de los servicios públicos y velar porque los recursos se apliquen eficientemente.
- f) Adoptar y aplicar las políticas y reglamentos que establezcan las autoridades de regulación y control de los servicios públicos.
- g) Motivar, educar y comprometer a los suscriptores y usuarios en la admiración, cuidado, protección, defensa y fiscalización de la prestación de los servicios.
- h) Celebrar actos, contratos y convenios de toda clase, con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para realizar obras, estudios, consultorías e inversiones en los sectores de agua potable y saneamiento básica, saneamiento ambiental, conservación del medio ambiente de los recursos naturales renovables y no renovables y en todos los campos y actividades de los servicios públicos.
- i) Adquirir, recibir, administrar, explotar, gestionar, comercializar, gravar y enajenar bienes muebles a inmuebles y cualquier otro derecho o bien y celebrar actos jurídicos que sean necesarios y en general celebrar todo acto o contrato que se requiera para el cumplimiento de su objeto social y el mejoramiento continuo de los servicios públicos domiciliarios.
- j) Recaudar las tarifas y contribuciones que los suscriptores y usuarios deben pagar por el uso de los servicios que presta, conforme con las metodologías y reglamentos expedidos por las autoridades de regulación y control.

- k) Determinar, adoptar, promover y desarrollar políticas, planes y programas de servicios públicos, en coordinación con las Juntas de Acción Comunal y demás organismos del sector comunitario.
- l) Actualizar cada vez que las autoridades pertinentes lo requieran el contrato de condiciones uniformes y darlo a conocer oportunamente a los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

CAPITULO III DE LAS ASOCIADAS

ARTICULO 8. Constituye la Asamblea General de la asociación, todas aquellas personas jurídicas nombradas en el Artículo 4 de los presentes Estatutos quienes ostentan la propiedad de EMCUSAY-ESP en forma comunitaria, intransferible, inembargable y no cesible a título alguno.

ARTICULO 9. PRINCIPIOS: EMCUSAY-ESP orienta sus acciones respecto de las asociadas, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) igualdad de derechos y obligaciones.
- b) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- c) Libre Ingreso y retiro de la Empresa.
- d) Ausencia de cualquier discriminación, ya sea por razones políticas, religiosas sociales, de etnia u otras.

ARTICULO 10. DERECHOS DE LAS ASOCIADAS: Las asociadas por intermedio de sus delegados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas Generales y Extraordinarias, en la forma prevista por estos Estatutos.
- b) Elegir y ser elegidos.
- c) Examinar los documentos de la Empresa.
- d) Participar en las actividades, beneficios y servicios que EMCUSAY-ESP presta, los cuales no podrán consistir, en ningún caso, en el reparto de excedentes.

- e) Recibir educación sobre el manejo de los servicios públicos domiciliarios.
- f) Realizar veeduría integral sobre las actividades de la Empresa.
- g) Convocar a Asamblea General en las circunstancias señaladas en el Artículo 15, de estos Estatutos.

ARTICULO 11: DEBERES DE LAS ASOCIADAS

- a) Cumplir los Estatutos y Reglamentos adoptados por EMCUSAY-ESP.
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General.
- c) Desempeñar por intermedio de sus delegados con responsabilidad, las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.
- d) Defender el patrimonio de la Empresa, dando a los bienes de la Entidad el uso debido y velar por su conservación y mantenimiento.
- e) Participar en las diferentes campañas para contribuir en el cuidado del ambiente natural y social.

ARTICULO 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA: La calidad de asociada se pierde por:

- a) Disolución de la persona jurídica.
- b) Retiro voluntario.

CAPITULO IV DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 13: Las Asociadas concurrirán a las Asambleas Generales, ordinarias, extraordinarias, por intermedio de sus delegados.

ARTÍCULO 14: Cada Asociada tendrá cuatro (04) delegados a la Asamblea General de EMCUSAY-ESP, de los cuales uno será el Presidente de cada una de ellas y los otros serán delegados elegidos en la Asamblea General, respectiva, de conformidad con sus Estatutos y/o Reglamento interno. Mínimo deberán asistir dos delegados de los cuatros, para poder participar.

ARTÍCULO 15: Derechos de los Delegados: En su condición de representantes de las Asociadas, tendrán los mismos derechos contenidos en el Artículo 10 de estos Estatutos. Además, la facultad de convocar a sesiones de Asamblea Extraordinaria con fundamento en el Art 19.

ARTÍCULO 16: Deberes de los Delegados: Además de los contenidos en el Artículo 11. de estos Estatutos, los siguientes:

- a) Asistir puntualmente a la convocatoria de Asamblea.
- b) Permanecer en Asamblea hasta que se levante la sesión.
- c) Representar con dignidad a su comunidad.
- d) Tratar con respeto y consideración a los demás miembros de la Asamblea.
- e) Respetar el centralismo democrático que se desarrolla al seno de la Asamblea.
- f) Informar e ilustrar a su comunidad sobre las decisiones o conclusiones, de manera oportuna.

ARTICULO 17. Perdida de la calidad de delegado: La calidad de delegado se pierde cuando:

- a) Deje de ser Delegado de la Junta de Acción Comunal o Gremio respectivo.
- b) Infrinja algunos de los deberes contenidos en el Artículo 16 de estos Estatutos o incurra en la comisión de conductas punibles comunes, a excepción de los delitos políticos y culposos.
- c) Falto por tres veces consecutivas a la Asamblea General programada, sin causa justificada.

PARÁGRAFO 1. Cuando ocurriere cualquiera de las circunstancias señaladas en los literales b y c, la Junta Administradora y control interno, aplicando el Reglamento Interno de asamblea, abrirá formal investigación disciplinaria, respetando el debido proceso, una vez sustanciada la investigación le dará traslado a la respectiva Asociada para que si lo considera pertinente sancione disciplinariamente al delegado, con fundamento en sus Estatutos y/o reglamento interno.

CAPITULO V DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 18. Asamblea General: La Asamblea General le constituyen las Asociadas, por medio de sus Delegados, es la máxima autoridad, de EMCUSAY-ESP., sus decisiones son obligatorias para los Delegados, directivos, trabajadores, suscriptores y usuarios.

ARTICULO 19. Convocatorias: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán tres veces al año: en enero, en Julio y en diciembre. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, cuando sean convocadas por la Junta Administradora, el Presidente, el Revisor Fiscal, Control Interno o por solicitud escrita ante la Junta Administradora, de un mínimo del veinte por ciento (20%) de los Delegados, y en ellas, sólo se tratarán los asuntos para los cuales hayan sido convocadas de forma expresa (En concordancia con el Art 15 Estatutos).

PARAGRAFO. La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por escrito con una anterioridad mínima de cinco (05) días hábiles y las extraordinarias cuando la junta directiva considere necesario.

ARTICULO 20. Sesiones: La Asamblea General de Delegados sólo podrá sesionar válidamente cuando se cuente con la asistencia de más de la mitad de las asociadas siempre y cuando asistan dos (2) de sus delegados, En caso de no haber quórum en la fecha, hora, lugar señalados, la Asamblea puede sesionar válidamente con una tercera parte de los delegados una vez hayan transcurrido sesenta (60) minutos desde la hora inicialmente fijada para la reunión, este hecho debe hacerse constar en el Acta de la Asamblea.

ARTICULO 21. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Administradora, Revisor Fiscal y su suplente, Jefe de Control Interno y fijar sus respectivas remuneraciones.
- b) Establecer las políticas y directrices generales de EMCUSAY-ESP, fijar las condiciones para el desarrollo de las actividades de la Empresa.
- c) Estudiar, aprobar y reformar los Estatutos y las normas del Reglamento Interno de la Asamblea y de la Empresa.
- d) Adoptar planes de desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios y ampliación de cobertura.
- e) Decidir sobre la asociación, fusión, vinculación, incorporación, transformación, disolución y liquidación de EMCUSAY-ESP.
- f) Conocer y decidir sobre los informes que presente la Junta Administradora, la Revisoría fiscal, control interno y las firmas auditoras.
- g) Autorizar a la Junta Administradora para celebrar contratos de endeudamiento cuando la cuantía exceda de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h) Delegar transitoriamente precisas funciones en la Junta Administradora, cuando no lo prohíban estos Estatutos ni la Ley.
- i) Exigir a la Junta Administradora, a los comités, al Revisor Fiscal y al Jefe de Control Interno el cumplimiento de sus funciones.
- j) Nombrar dentro de sus asociados los comités o comisiones de trabajo que se requieran.
- k) Aprobar el estudio tarifario presentado por la Junta Administradora.
- l) Fijar el valor de las bonificaciones por la asistencia a cada sesión de los otros miembros de la Junta Administradora que no perciben salario mensual.
- m) Fijar su propio Reglamento de Asamblea.
- n) Las demás que se establezcan, de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiana.

ARTICULO 22. De las comisiones: Cuando la Asamblea General realice la elección de una comisión para el estudio y presentación de casos especiales, lo hará mediante votación, la decisión se adoptará con el voto favorable de la mayoría calificada, que no puede ser inferior al 80% de los participantes de la Asamblea el resultado se consignara en el Acta de la correspondiente sesión.

Los casos especiales son: la Reforma Estatutaria, las decisiones referidas fusión y/o vinculación con otras empresas de servicios públicos, transformación, disolución, liquidación y las autorizaciones especiales a la Junta Administradora contempladas en el Artículo 21, literal h.

Para de sobre la transformación, disolución y liquidación de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMCUSAY-ESP, se requerirá que la votación sea superior al 80 % de sus delegados.

Para decidir sobre los demás casos especiales se requerirá la participación de las tres cuartas partes de los miembros de la sesión.

PARAGRAFO: La comisión designada para el estudio y presentación del caso dado a su conocimiento tendrá un plazo de quince días calendario prorrogables por el mismo tiempo, para dar su concepto por una sola vez, solicitud que se formulará ante el Presidente de la Junta Administradora previa motivación.

ARTICULO 23. Presidente y Secretario de Asamblea: Como Presidente y Secretario de la Asamblea General podrán actuar los mismos que tengan estos cargos en la Junta Administradora o aquellos que determine la Asamblea General en la sesión correspondiente, además el nombramiento de la Comisión de verificación y aprobación del Acta.

ARTICULO 24. Actas: La empresa llevará un libro, debidamente registrado y foliado, en el que se anotarán por orden cronológico, las actas de las reuniones de las Asambleas General (ordinarias o extraordinarias) las cuales serán firmadas por el presidente y secretario de Asamblea. Las actas se encabezarán con el número de orden y expresarán por lo menos: el lugar, fecha y hora de la sesión, el número de delegados suscritos, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación de la Delegada que representan, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, o en contra. Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. La legalización ante las autoridades competentes será responsabilidad del Representante Legal, la cual debe ser verificada y aprobada por una Comisión para tal efecto, nombrada por la Asamblea.

CAPITULO VI LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTICULO 25. Junta Administradora: La administración y dirección de EMCUSAY-ESP Estará a cargo de la Junta directiva, órgano permanente de la Empresa que estará integrada por cinco (05) miembros así: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO y Un (1) VOCAL.

ARTICULO 26 Periodo de la Junta Administradora: La Junta Administradora tendrá un periodo de cuatro años (4) contados a partir del 1 de Enero siguiente al de la fecha de su elección y sus miembros podrán ser reelegidos o removidos del cargo por la asamblea en caso de no cumplir con las funciones y tareas asignadas. Si un miembro falta por causa absoluta, el que se elija para reemplazarlo cumplirá el periodo faltante para completar el término del mandato

En los eventos de ausencias temporales, no mayores a noventa (90) días, de algún miembro de la Junta Administradora, a excepción del Presidente, será reemplazado por el Vocal elegido, ya sea por consenso o por votación de la Junta Administradora.

PARAGRAFO 1: En caso de ausencia absoluta o renuncia de la mayoría de los miembros de la Junta Administradora y sus organismos de control, el 20% como mínimo de las asociadas de la Empresa deben convocar inmediatamente a Asamblea extraordinaria, con el objeto de reestructurar la Junta Administradora y los organismos de Control.

ARTICULO 27 Periodo De la Elección: La elección se efectuará en la sesión de la Asamblea General que se realiza en Diciembre, previo a la terminación del periodo de la Junta Administradora.

ARTICULO 28. Mecanismos De la Elección: Para la elección de la Junta Administradora se utilizará el sistema por planchas integradas por cinco (5) delegados nombrados democráticamente o por cargos, quienes expresarán públicamente si aceptan la postulación.

La selección de los integrantes de estas planchas se podrá hacer por fuera y previamente a la Asamblea General. El nombre del postulante debe aparecer solamente en una plancha.

La plancha que obtenga el mayor número de votos será la que asuma los cargos de la Junta Administradora.

ARTICULO 29. Reuniones de la Junta Administradora: La Junta Administradora se reunirá por derecho propio en sesiones ordinarias mensuales, también podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuando sea necesario. la cual será convocada por el Presidente, Revisor Fiscal, Control Interno, o tres (03) de sus integrantes.

La Junta Administradora deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por consenso o con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO 30 Condiciones para ser miembro de la Junta Administradora: Para ser miembro de la Junta Administradora se requiere:

- a) Ser miembro activo y delegado oficial, debidamente elegido por las Asociadas que conforman la Asamblea General de EMCUSAY-ESP.
- b) Tener solvencia ética reconocida por su comunidad.
- c) Poseer formación técnica y administrativa según el cargo a ocupar.
- d) Estar a paz y salvo en sus obligaciones con la Empresa.

- e) No haber sido sancionado en los Últimos doce (12) meses por incumplimiento a los presentes Estatutos.
- f) Residir de forma permanente en Puerto Jordán.
- g) Estar dispuestos a prestar sus servicios en beneficio de la comunidad.
- h) Ser mayor de edad y legalmente capaz.
- i) No haber sido condenado penalmente a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepción de los delitos políticos o culposos, mediante sentencia ejecutoriada.
- j) No haber sido declarado responsable en proceso fiscal.
- k) No ser miembro de corporaciones públicas, ni servidor público con autoridad civil, militar, jurisdiccional, fiscalizadora, electoral o administrativa.

ARTICULO 31. Funciones: Son funciones de la Junta Administradora:

- a) Dictar los reglamentos de la empresa que se requieran.
- b) Establecer los contratos de condiciones uniformes de los servicios que se prestan.
- c) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, las normas jurídicas colombianas y las que rigen los servicios públicos domiciliario.
- d) Cuidar porque los servicios se presten con eficiencia, calidad, continuidad y cobertura.
- e) Propender por la adecuada conservación y mantenimiento de los recursos ambientales, y de los demás bienes en general que constituyen el patrimonio de la Empresa.
- f) Promover campañas educativas a la comunidad en general en la conservación del ambiente y el uso racional del agua.

- g) Autorizar al Presidente para la celebración de contratos y expedición de actos administrativos.
- h) Organizar la sede administrativa de la Empresa, dotándola de los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y establecer la estructura administrativa de EMCUSAY-ESP.
- i) Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales y remitirlo a la Asamblea General para su debida aprobación.
- j) Organizar, planear y dirigir las actividades generales de la Empresa.
- k) Delegar funciones específicas sus miembros o en trabajadores de la Empresa.
- l) Presentar a la Asamblea General el proyecto de Reforma de Estatutos, los informes de gestión y demás que se requieran para su conocimiento y decisión.
- m) Presentar a la Asamblea el proyecto de estudio tarifario para su conocimiento y aprobación.
- n) Elaborar y presentar a la Asamblea la planta de personal que se requiera para la administración, operación y mantenimiento de los servicios y las remuneraciones correspondientes.
- o) Coordinar y gestionar las actividades que se requieran con la Administración Municipal y demás entidades públicas y privadas, para la prestación de los servicios y la obtención de recursos en general para el desarrollo del objeto social de la empresa.
- p) Promover la participación ciudadana en la conformación de comités de control social de los servicios y los que se consideren convenientes para la buena marcha de la empresa.

- q) Promover a uno de sus vocales mediante consenso o votación, para que ocupe por temporalidad la vacancia de la vicepresidencia, secretaria o Tesorería.
- r) Las demás que le asigne la Asamblea General.

ARTICULO 32 Funciones de los integrantes de la junta administradora:

PRESIDENTE:

- a) Ser el Representante Legal de la empresa EMCUSAY-ESP, convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Administradora.
- b) Elaborar el orden del día para las reuniones de la Junta Administradora y de la Asamblea General y ponerla en consideración.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea y la Junta Administradora.
- d) Rendir informe escrito a la Asamblea sobre las labores desarrolladas por la Junta Administradora y someter a su aprobación los planes, programas y proyectos de desarrollo de la Empresa.
- e) Ser el ordenador del gasto de EMCUSAY-ESP.
- f) Firmar con el Tesorero los retiros de fondos para cubrir los gastos causados.
- g) Firmar con el Secretario las Actas de las reuniones de la Junta Administradora y las de la Asamblea cuando las presida.
- h) Presentar a la Asamblea el inventario general de los bienes de la Empresa.
- i) Gestionar contratos, convenios, proyectos, con entidades públicas y privadas de orden nacional e internacional, a favor del objeto social de la Empresa.
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea y la Junta Administradora.

VICEPRESIDENTE:

- a) Reemplazar al Presidente en las ausencias temporales que no superen los 90 días, pasado este término se entenderá que la ausencia es definitiva y el Presidente encargado citará inmediatamente Asamblea Extraordinaria para la elección del Presidente en propiedad por el periodo restante.
- b) En caso de ausencia definitiva del Presidente ya sea por muerte o renuncia irrevocable, el Vicepresidente lo reemplazará y citará inmediatamente a Asamblea Extraordinaria para la elección del presidente en propiedad por el periodo restante.
- c) Coordinar las actividades de los comités de trabajo que se establezcan.
- d) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la junta Administradora.

TESORERO:

- a) Alimentar al software contable de la Empresa con los recaudos por la prestación de servicios.
- b) Verificar que las consignaciones realizadas a favor de la Empresa estén debidamente soportadas.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las órdenes de pago y transferencia entre las cuentas que se genera para el desarrollo del objeto social.
- d) Rendir informe escrito a la Junta Administradora y a la Asamblea sobre los ingresos y gastos.
- e) Manejo de caja menor según la cuantía aprobada por la Junta Directiva.
- f) Verificar que las órdenes de pago estén debidamente soportadas.
- g) Oficiar a los suscriptores que se encuentren en mora con la empresa para que se pongan al día y según el caso pasar estas cuentas al asesor jurídico para lo de su competencia.
- h) Las demás que le asigne la Junta Administradora y Asamblea General.

SECRETARIO:

- a) Llevar el libro de Actas de las reuniones que realicen la Junta Administradora y la Asamblea general de Delegados.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente las resoluciones de comisión de los miembros de la Junta Administradora y funcionarios de la Empresa.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente la cuenta de pago de la bonificación *por* concepto de trabajo de la Junta Administradora.
- d) Responder y tramitar la correspondencia, dentro de los términos legales, que llegue a la Junta Administradora.
- e) Y demás funciones que le sean encomendadas por la Junta Administradora dentro de sus competencias.

VOCAL:

- a) Participar en las sesiones que convoque la Junta Administradora.
- b) Participar y coadyuvar en las actividades de la administración y delegaciones que se les asignen para el buen funcionamiento de la Junta Administradora y de su objeto social.
- c) Rendir informes de sus delegaciones a la Junta Administradora y ante la Asamblea General de Delegados.

Reemplazar a cualquier miembro de la Junta Administradora en su ausencia temporal absoluta a excepción del Presidente.

ARTICULO 33. Causales de pérdida de la calidad de miembro de la junta administradora, control Interno y revisor fiscal:

Estas calidades se pierden en los siguientes eventos:

- a) Cuando infrinja algunos de los deberes contenidos en el artículo 16 de estos estatutos o cuando sea sentenciado por conductas punibles comunes, a excepción de los delitos políticos o culposos.

- b) Cuando falte por dos veces consecutivas a las reuniones de la Junta Administradora, o se retire de ellas sin cause justificada.
- c) El incumplimiento comprobado de las funciones correspondientes contenidas en el artículo 31, 34 y 36, respectivamente del presente estatuto.

PARAGRAFO 1. En el evento que el miembro de la Junta Administradora, control interno a revisor fiscal, hayan infringido lo estipulado en los literales b, c y d del presente artículo, la sanción la aplicará la Asamblea General de la Empresa, aplicando el debido proceso contenido en el reglamento interno de trabajo de la empresa. En el evento que la falta sea cometida durante el desarrollo de una asamblea general, se le aplicara el reglamento de asamblea.

PARAGRAFO 2. Cuando el directivo de la junta Administradora, revisor fiscal o control Interno, pierde su condición de delegado de la asociada a la cual pertenece este terminará su periodo para el cual fue elegido por la Asamblea General.

CAPITULO VI ORGANOS DE CONTROL

ARTICULO 34. Control Interno: Calidades para ser elegido Control Interno. EMCUSAY-ESP. tendrá un Jefe de Control Interno miembro de la Asamblea elegido por ésta, para un periodo de cuatro años (4), con las mismas calidades de los miembros de la Junta Administradora, con participación en las deliberaciones de la Junta directiva, con voz, pero sin voto.

- a) Tendrá como funciones principales las definidas en la Ley y en las normas *que* emitan Las autoridades de regulación y control, los Estatutos y el Reglamento Interno.
- b) Es el responsable por el cumplimiento de los planes de gestión y resultados en coordinación con la Junta Administradora, regula los procesos internos de cada una de las divisiones de la empresa y velar porque se resuelvan las quejas, peticiones y recursos que presenten los usuarios y suscriptores.
- c) Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de los integrantes de la Junta Administradora y de los empleados, como también por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los suscriptores y usuarios.

- d) Crear los puntos de control en los procesos de EMCUSAY ESP según las necesidades y cambios que tenga la Empresa.
- e) Participar por derecho propio en las sesiones de la Junta Administradora con voz, pero sin voto.
- f) Rendir a la Asamblea General un informe de gestión y resultados en las respectivas reuniones de Asamblea General.
- g) Asesorar, notificar e informar a la Junta Administradora sobre los procesos de gestión y resultados con el fin de sugerir las respectivas correcciones e implementación de nuevos procesos.
- h) Velar por el cumplimiento y realizar las interventoras de los contratos que terceras personas suscriban con la Empresa.

ARTICULO 36 Revisor Fiscal. EMCUSAY-ESP. Tendré un Revisor Fiscal con su respectivo suplente. Designados por la Asamblea General mediante el sistema de voto uninominal, para un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 1 de Enero, sin perjuicio de que puedan ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General.

No podrá ser designado como Revisor Fiscal ni como suplente, las personas que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con quien ostente cargos directivos, Administrativos, o ejerza las funciones de contador, control interno y auditor, ni quien haya sido sancionado por falta contra los principios señalados en estos estatutos o hayan sido condenadas por delitos, excepto los políticos o culposos.

PARÁGRAFO El suplente reemplazara al titular en sus ausencias temporales o definitivas.

ARTICULO 36 Funciones del Revisor Fiscal:

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y Junta Administradora, con voz, pero sin voto.
- b) Revisar en cualquier tiempo las actas, los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes y demás documentos de la Empresa.
- c) Inspeccionar asiduamente los bienes de EMCUSAY-ESP y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- d) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores sociales y/o patrimoniales.
- e) Ejercer el control fiscal sobre todas las actividades y bienes de la empresa.
- f) Revisar el movimiento de la Tesorería practicando arqueo de tondos en cualquier momento.
- g) Examinar los balances, libros de contabilidad, programas contables, presentando informes a la Junta Administradora y Asamblea General.
- h) Colaborar con las autoridades que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirá los Informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- i) Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de los integrantes de la Junta Administradora y de los empleados como también por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los suscriptores y usuarios.
- j) Dar fe pública con su firma de los Estados Financieros y entregar el Dictamen, e informes correspondientes.
- k) Informar oportunamente a la Junta Administradora y la Asamblea General sobre irregularidades que se presenten en el funcionamiento de EMCUSAY-ESP y en el desarrollo de sus actividades.
- l) Velar por que se lleve al día contabilidad, las actas de la Asamblea General de la Junta Administradora y conserve la correspondencia, los archivos y los comprobantes de cuentas de ingresos y egresos impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- m) Asegurar que los actos administrativos de EMCUSAY-ESP se ejecuten de conformidad con las normas legales, Estatutarias, de la Asamblea General y Junta Administradora.
- n) Vigilar que la Junta Administradora, este actuando conforme a las normas e instrucciones.
- o) Convocar a la Asamblea General o a la Junta Administradora a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando las circunstancias lo requieran.
- p) Las demás funciones que señalen las leyes, los presentes Estatutos. Código de Comercio y las que le sean asignadas por la Asamblea General.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 37. Los miembros de la Junta Administradora, el Revisor Fiscal y los empleados no podrán ser cónyuges o compañero permanente entre sí, ni tener parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 38 Mientras los miembros de la Junta Administradora, el Revisor Fiscal, control interno y los empleados de EMCUSAY-ESP. Ostenten la investidura de delegados, podrán participar como tal, ante las Asambleas Generales que se realicen desde el momento de su posesión y hasta que se elijan los nuevos dignatarios, pero deberán abstenerse de hacerlo cuando se vayan a adoptar decisiones respecto de sus cargos o estén en cuestión sus funciones desempeñadas. En todo caso tendrán derecho al debido proceso.

ARTICULO 39. Los miembros de la Junta Administradora, el Revisor Fiscal, el Jefe de Control interno y los empleados, son responsables por acción, omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones y serán responsables por los perjuicios que causen a la Empresa o terceros. Estos perjuicios tendrán repetición en el causante o causantes de tal hecho, garantizando el debido proceso.

ARTICULO 40. La Asamblea General y la Junta Administradora deben procurar la vinculación de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras en la financiación de los servicios públicos que opere, en aras de obtener la eficiencia en la prestación de los mismos, con mira al *bien* general de la comunidad, buscando que estos sean costeables, *en términos que se asegure Su sostenimiento, desarrollo y ensanche de acuerdo con las necesidades, recursos disponibles y condiciones de todo orden.*

ARTICULO 41. La Junta Administradora podrá restringir, regular o racionar el suministro y uso del servicio del acueducto en época de fuerte sequía o en cualquier otra temporada en que por fuerza mayor se imponga.

ARTÍCULO 42 De las tarifas: La Junta Administradora aplicará los criterios y metodologías que establezcan las entidades estatales en materia tarifaria y clasificación de inmuebles y/o estratificación socio económicas.

ARTICULO 43. Modificación a las Tarifas: Las tarifas serán revisadas, y si es el caso reajustadas, per la Junta Directiva Administradora, de acuerdo con lo determinado por las autoridades nacionales del sector (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico CRA).

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

ARTICULO 44 Patrimonio: El patrimonio de EMCUSAY-ESP. Lo constituyen los bienes muebles o inmuebles, y los derechos que actualmente posee o en el futuro posea registrados a que se registren en el inventario general a favor de la empresa, así como los que adquiera en desarrollo de su objeto social, los aportes y contribuciones de entidades particulares y oficiales nacionales o extranjeras, las cuotas extraordinarias que se fijen, los generados por donaciones, contribuciones y los que provengan de cualquier actividad lícita, a cualquier título.

PARAGRAFO 1 - Se registrará como patrimonio de EMCUSAY-ESP. el valor que aparezca como patrimonio neto en los Estados Financieros al 31 de Diciembre de cada año y como Capital Social la suma que como tal figure en dichos documentos.

PARAGRAFO 2.- El patrimonio de EMCUSAY-ESP. es de propiedad de sus asociadas, pero no es susceptible de apropiación individual o colectiva por ninguno de ellos.

PARAGRAFO 3 - A las donaciones recibidas de cualquier orden, que tuvieren una finalidad específica, no se les podrá cambiar de destinación sin el visto bueno del donante y el aspecto contable de las inversiones se hará conforme a sus normas jurídicas

ARTICULO 45. Toda obra que se ejecute con recursos de la Empresa para ampliación de cobertura en los sistemas de servicios públicos que presta la empresa, podrá entrar a formar parte de su patrimonio, en la forma que se establezca en la ley para cada caso.

ARTICULO 46. Excedentes: Conforme con su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, los rendimientos que se obtengan en el desarrollo del ejercicio social no son objeto de distribución entre las asociadas, como tampoco lo serán sus bienes. Los recursos que estas entreguen a la Empresa no se consideran aportes de capital individual sino contribuciones al sostenimiento de la persona jurídica y en ningún caso son reembolsables ni transferibles. Los excedentes o rendimientos que se obtengan cada año fiscal, deben ser reinvertidos en su totalidad en la ejecución del objeto social de la empresa conforme a los aspectos legales.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 47. Disolución y Liquidación: La empresa EMCUSAY-ESP se disolverá por /as siguientes causas:

- a) Decisión del 80% de la totalidad de los delegados de la Asamblea, por incapacidad o imposibilidad de cumplir con su objeto social.
- b) Cuando se configure una causal de disolución contemplada en las Leyes.
- c) Por decisión de la autoridad administrativa competente, previo el cumplimiento de los trámites legales y la protección de los derechos fundamentales, sociales, económicos y colectivos.

EMCUSAY-ESP podrá fusionarse o vincularse a otros organismos que se ocupen de actividades similares, afines o complementarias. El procedimiento de disolución y liquidación será el ordenado por la Ley.

ARTICULO 48. Proceso de liquidación: La Asamblea General elegirá a quien debe actuar como liquidador, quien deberá rendir los informes respectivos. Si al término de la Liquidación queda un remanente a favor de la Empresa, la Asamblea General si entregara a una entidad ánimo de lucro de puerto Jordán

En constancia se firma por quienes en este ejercicio intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de 2021.

Mariela Ochoa Suárez
MARISELA OCHOA SUAREZ
CC. 60.262.694 de Pamplona.
Presidente ADHOC

Maryury Amado Vargas
MARYURY AMADO VARGAS
CC.1.116.865.929 de Tame.
Secretaria ADHOC

El Secretario de la Cámara de Comercio del
Piedemonte Araucano

El suscrito, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

El Secretario de la Cámara de Comercio del
Piedemonte Araucano

El suscrito, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

empresas que se encuentran en proceso de

liquidación, en virtud del artículo 48 de la Ley que

regula el proceso de liquidación de las

Mariela Ochoa Suárez
Firma

Judith Rojas
Secretaria

Maryury Amado Vargas
Firma

Judith Rojas
Secretaria